

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez. Se solicita entrega de dineros embargados y se allegan comunicaciones de la Superintendencia de Sociedades. Sírvase proveer. Cali, 22 de julio de 2020
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto #246

Ejecutivo vs Amezquita Naranjo Ingenieria & Cia y otros
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintidos (22) de julio de dos mil veinte (2020)
76-001-31-03-008-2019-00119-00

1.- Presenta el apoderado de la parte demandada AMEXQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S.C.A. memorial donde solicita la entrega de dineros consignados a la cuenta del Despacho por valor de \$307.558.882,00, no siendo esta suma la única embargada, debido a que el proceso terminó por pago total de la obligación. Informa además que la entidad presentó solicitud de "REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL" debido a la pandemia actual, en junio de 2020.

2.- Por ser procedente la petición y debido a que el proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto #157 el 5 de marzo de 2020; se accederá a ella y se autorizará la entrega de los títulos consignados en la cuenta del Juzgado.

3.- SE allegan memoriales donde se anexa el auto de la Superintendencia de Sociedades con fecha 3 de junio de 2020, donde se admite el proceso de reorganización de la entidad DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS SAS (antes AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S.C.A). Se glosarán a los autos para que obren y consten, por cuanto, como se indicó en los puntos anteriores, este proceso terminó por pago total de la obligación.

4.- Revisado el expediente se observa que el demandante CIPREEX SA no ha cancelado el arancel judicial ordenado a folio 94 desde el 5 de marzo de 2020 por valor de \$2.167.640,00, por lo tanto, se les requerirá nuevamente. Y el Juzgado,

RESUELVE

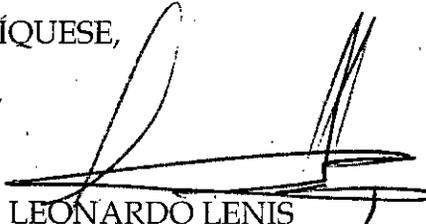
PRIMERO. AUTORIZAR la entrega de los títulos consignados a órdenes de este Despacho en el Banco Agrario, por cuenta de este proceso y a favor de la parte demandada a través de su representante legal o la persona debidamente facultada; debido a la terminación del proceso por pago total de la obligación en marzo de 2020.

SEGUNDO. GLOSAR a los autos para que obren y consten, las comunicaciones enviadas por la Superintendencia de Sociedades, donde informan que se admitió el proceso de reorganización de la entidad DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS SAS (antes AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S.C.A) en junio de 2020; por cuanto, el proceso terminó en marzo de 2020.

TERCERO. REQUERIR NUEVAMENTE al demandante CIPREEX SA para que cancele el arancel judicial ordenado a folio 94 desde el 5 de marzo de 2020 por valor de \$2.167.640,00; EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS; SO PENA, DE INICIAR COBRO COACTIVO POR ESTE CONCEPTO.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


LEONARDO LENIS

JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN EL ESTADO No. 44

EN LA FECHA, 23 JUL 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR, SIENDO LAS 8:00 AM.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
SECRETARIO

Eda.